

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Ley 2364
AGREGASE INCISO AL CODIGO FISCAL**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Agrégase como Inciso 7 del Artículo 270 del Titulo XI (Impuesto de Sellos) del Código Fiscal (Decreto Ley 241/ 66), el siguiente:

"Inciso 7.- Las transferencias de automotores usados que se inscriban a nombre de las firmas comerciales que se dedican con carácter de habitualidad al comercio de automotores y que estén expresamente inscriptas en la Dirección Provincial de Rentas para el pago del impuesto a las actividades lucrativas. No gozarán de esta exención las transferencias de automotores de cualquier tipo o clase que sean inscriptos a nombre de las mismas firmas comerciales para ser destinados a su uso."

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS.

TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa